



Aprueba Acuerdo de Pago entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y ONG Programa Caleta Sur, suscrito con fecha 19 de abril de 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1651

SANTIAGO, 06 DE MAYO DE 2013

CONSIDERANDO



1. Que, en el año 2001 el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (en adelante "CONACE"), suscribió un convenio de colaboración técnica y financiera con el Ministerio de Salud y con el Fondo Nacional de Salud (en adelante también "FONASA"), en virtud del cual se creó un Programa de Tratamiento Nacional para otorgar tratamiento a personas que presentaren consumo problemático de sustancias psicoactivas ilícitas. La finalidad del referido convenio fue implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento públicos y privados que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente.

2. Que, durante el año 2006, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, en conjunto con FONASA, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores, elaboraron en conjunto el Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; el que tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes a los que se les haya impuesto una sanción o medida en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, programa al cual se le dio continuidad durante el año 2007 y hasta el año 2010.


POV/MERE/ROGA/MS/Ch

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área Contabilidad SENDA
- 3.- Área Finanzas SENDA
- 4.- ONG Programa Caleta Sur (Dirección: Bulnes 502, Chillán)
- 4.- Área de Tratamiento SENDA.
- 5.- Dirección Regional SENDA Los Lagos
- 6.- Oficina de Partes.

S- 4197/13

3. Que, durante el año 2010, para la implementación de los referidos programas, la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el sector público, año 2010, facultó al Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, a transferir recursos a organismos y/o entidades del sector público o privado.

4. Que, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 10 de diciembre de 2009, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, directamente con el Ministerio de Salud, FONASA y el Servicio Nacional de Menores, que fue aprobado por Decreto N° 907, de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior.

5. Que, en el marco de dicho Convenio de Colaboración, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, le encomendó a FONASA la administración y distribución de recursos asignados a esa Cartera de Estado, a fin apoyar y financiar el citado programa de tratamiento para adolescentes Infractores de ley . En cumplimiento de lo dispuesto en el número tres, de la cláusula tercera, del Convenio de Colaboración en comento, durante el mes de enero del año 2010, FONASA celebró convenios de compra de servicios con ciertas entidades privadas previamente definidas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud.

6. Que, para tal efecto, mediante Oficio N° 141, de 25 de enero de 2010, el CONACE, informó a FONASA la nómina de las entidades públicas y privadas a nivel nacional que debían ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación durante el año 2010, con el detalle de tipo de plan y cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar, por establecimiento.

En tal nómina constaba ONG Programa Caleta Sur, con una asignación equivalente a 720 meses de plan ambulatorio intensivo en medio libre y 24 meses de plan residencial en medio libre, lo que se traducía en que el monto total de los meses de planes contratados era de \$265.508.880 (doscientos sesenta y cinco millones quinientos ocho mil ochocientos ochenta pesos).

7. Que, mediante Oficio N° 1.484, de 28 de septiembre de 2010, CONACE solicita a FONASA realizar una nueva reasignación de planes de tratamiento. De acuerdo al referido Oficio N° 1.484, FONASA procedió a modificar los contratos con ciertas entidades, según las reasignaciones allí indicadas, entre las que se encontraba ONG Programa Caleta Sur.

La Reasignación solicitada por CONACE incluía un aumento de 56 meses de planes ambulatorios intensivos que debían ser ejecutados por el Centro de Tratamiento de Castro de ONG Programa Caleta Sur, quedando dicho centro con un total anual de 319 meses de planes ambulatorios intensivos.

8. Que, no obstante, el requerimiento efectuado por CONACE a través del oficio pertinente, FONASA no suscribió la modificación de convenio con ONG Programa Caleta Sur; sin perjuicio que en los hechos se instruyó a éste para que prestará materialmente los servicios requeridos.

9. Que, en vista de lo anterior, conforme a derecho, FONASA pagó a ONG Programa Caleta Sur los planes de tratamiento contratados y efectivamente ejecutados según el último acuerdo de voluntades suscrito entre las partes. Consecuentemente, durante el año 2010, por los planes ejecutados en el Centro de Tratamiento de la ciudad de Castro sólo se pagó a ONG Programa Caleta Sur el equivalente en pesos a 284 planes ambulatorio intensivo en medio libre.

10. Que, derivado de lo anterior, quedaron impagos 35 meses de planes de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre del Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental, ejecutados efectivamente durante el año 2010 por ONG Programa Caleta Sur que no estaban considerados en el último convenio suscrito por las partes, por las razones ya señaladas en el numeral anterior.

11. Que, en razón de lo anterior, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en tanto servicio encargado de la ejecución de políticas en materia de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por sustancias estupefacientes o psicotrópicas, y en tanto continuador legal del CONACE, reconoce la procedencia del pago a favor de ONG Programa Caleta Sur, en relación a los meses de planes de tratamiento efectivamente ejecutados, pero no pagados durante el año 2010, para cuyo objeto resultaba indispensable celebrar el contrato de transacción que se aprueba por este acto;

12. Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, de 2011, con recursos presupuestarios asignados al mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y ONG Programa Caleta Sur, celebraron un contrato para el pago los saldos insolutos correspondientes a los servicios de tratamiento y rehabilitación efectivamente prestados, durante el año 2010, por ONG Programa Caleta Sur, lo que requiere de la dictación del acto administrativo que lo sanciona; y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 de 21 de febrero de 2011, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 907 de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, para la implementación de un programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental; en el Oficio N 141, de 25 de enero de 2010, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; en el Oficio N° 1.484, de 28 de septiembre de 2010, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y lo prevenido en el Dictamen N° 8330 de 06 de febrero de 2013 de la Contraloría General de la República; vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 19 de Abril de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y ONG Programa Caleta Sur, en virtud del cual el primero se obliga a pagar a la segunda la suma total indicada en la cláusula tercera del acuerdo transaccional que por este acto se aprueba

ARTICULO SEGUNDO:El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

ACUERDO DE PAGO, FINIQUITO Y RENUNCIA DE DERECHOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL
Y
ONG PROGRAMA CALETA SUR

En Santiago de Chile, a 19 días del mes de abril de dos mil trece, comparecen, por una parte, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, servicio público descentralizado, rol único tributario número sesenta y un millones novecientos ochenta mil ciento setenta guión nueve, representado por su Directora Nacional, doña **María Francisca Florenzano Valdés**, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y siete mil quinientos dos guión dos, ambos domiciliados en Agustinas doce treinta y cinco, piso nueve, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol" o "SENDA"; y la **ONG Programa Caleta Sur**, rol único tributario número setenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil guión nueve, representado legalmente por doña **Mónica Luz Bonnefoy López**, cédula nacional de identidad número once millones doscientos veintisiete mil seiscientos veintidós guión k, todos con domicilio en calle Buenaventura número tres mil novecientos seis, comuna de Lo Espejo, ciudad de Santiago, han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: A. Antecedentes Generales:

1. En el año 2001 el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (en adelante "CONACE"), suscribió un convenio de colaboración técnica y financiera con el Ministerio de Salud y con el Fondo Nacional de Salud (en adelante también "FONASA"), en virtud del cual se creó un Programa de Tratamiento Nacional para otorgar tratamiento a personas que presentaren consumo problemático de sustancias psicoactivas ilícitas. La finalidad del referido convenio fue implementar un **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación** con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento públicos y privados que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente. Cada plan constituía un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, de carácter resolutivo, dirigido al tratamiento y rehabilitación de personas (hombres y mujeres mayores de 20 años) que presentaban consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas
2. Entre los años 2001 y 2010 se dio continuidad al referido Programa constituyéndose en una de las vías principales de acción del CONACE en el ámbito de tratamiento del consumo problemático de drogas ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas.
3. Durante el año 2006, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, en conjunto con FONASA, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores, elaboraron en conjunto el **Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental**; el que tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes a los que se les haya impuesto una sanción o medida en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, programa al cual se le dio continuidad durante el año 2007 y hasta el año 2010.

B. Situación año 2010

1. Para la implementación de los referidos programas, la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el sector público, año 2010, facultó al Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, a transferir recursos a organismos y/o entidades del sector público o privado.
2. En este contexto, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol – Drogas y otros

Trastornos de Salud Mental, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 10 de diciembre de 2009, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, directamente con el Ministerio de Salud, FONASA y el Servicio Nacional de Menores, que fue aprobado por Decreto N° 907, de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior.

3. En el marco de dicho Convenio de Colaboración, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, le encomendó a FONASA la administración y distribución de recursos asignados a esa Cartera de Estado, a fin apoyar y financiar el citado Programa de tratamiento para adolescentes Infractores de ley .

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el número tres, de la cláusula tercera, del Convenio de Colaboración en comento, durante el mes de enero del año 2010, FONASA celebró convenios de compra de servicios con ciertas entidades privadas previamente definidas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud.

5. Para tal efecto, mediante Oficio N° 141, de 25 de enero de 2010, el CONACE, informó a FONASA la nómina de las entidades públicas y privadas a nivel nacional que debían ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación durante el año 2010, con el detalle de tipo de plan y cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar, por establecimiento.

6. En tal nómina constaba ONG PROGRAMA CALETA SUR, con una asignación equivalente a:

Prestador	Meses de Planes de tratamiento y rehabilitación asignados año 2010	Monto Total del contrato
ONG PROGRAMA CALETA SUR	720 meses de plan ambulatorio intensivo en medio libre. 24 meses de plan residencial en medio libre.	\$265.508.880

Tal asignación global, se desagregaba de la siguiente manera:

REG.	CENTROS DE TRATAMIENTO	TIPO DE PLAN	Cantidad
10	Caleta Sur (Puerto Montt)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	336
10	Caleta Sur (Castro)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	240
10	Caleta Sur (Castro)	Residencial Medio Libre	24
RM	Caleta Sur (Lo Espejo)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	144

7. De acuerdo a lo expuesto, con fecha 04 de enero de 2010 y conforme a las normas de la Ley N° 19.886, FONASA celebró un contrato de compra de servicios con ONG PROGRAMA CALETA SUR en virtud del cual ésta se comprometió a ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación indicados en las tablas anteriores, en los términos y condiciones señalados en el respectivo instrumento. El contrato en cuestión fue aprobado mediante Resolución N° 210, de 10 de marzo de 2010, del Fondo Nacional de Salud, y tomado razón con fecha 05 de mayo de 2010.

8. Con todo, en virtud del proceso de reasignaciones establecido en el Convenio de Colaboración de 10 de diciembre de 2009, durante el segundo semestre del año 2010, a solicitud de CONACE (Oficio N° 1.034, de 14 de julio de 2010), FONASA de mutuo acuerdo con ONG PROGRAMA CALETA SUR, modificaron el convenio de compra de servicios individualizados en el párrafo anterior. Dicha modificación contractual fue aprobada mediante

Resolución N° 724, de 07 de diciembre de 2010, del Fondo Nacional de Salud y tomada razón con fecha 06 de enero de 2011.

De acuerdo a aquella modificación, aumentó la cantidad de planes totales contratados, para ser ejecutados durante el 2010, y los recursos totales comprometidos para estos efectos fueron los que se señalan a continuación:

Prestador	Meses de Planes de tratamiento y rehabilitación asignados año 2010	Monto Total del contrato
ONG PROGRAMA CALETA SUR	764 meses de plan ambulatorio intensivo en medio libre	\$ 265.253.160

Tal asignación global, conforme a aquella reasignación, se desagregaba de la siguiente manera:

REG.	CENTROS DE TRATAMIENTO	TIPO DE PLAN	Cantidad
10	Caleta Sur (Puerto Montt)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	336
10	Caleta Sur (Castro)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	284
10	Caleta Sur (Castro)	Residencial Medio Libre	0
RM	Caleta Sur (Lo Espejo)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	144

9. Sin perjuicio de lo anterior, mediante Oficio N° 1.484, de 28 de septiembre de 2010, el CONACE solicita a FONASA realizar una nueva reasignación de planes de tratamiento, la que contó con el visto bueno del Subsecretario de Redes Asistenciales, según consta en Oficio N° 3142, de 03 de noviembre de 2010, de tal Secretaría de Estado. De acuerdo al referido Oficio N° 1.484, FONASA procedió a modificar los contratos con ciertas entidades, según las reasignaciones allí indicadas, entre las que se encontraba ONG Programa Caleta Sur.

10. La Reasignación solicitada por CONACE mediante Oficio N° 1.484 incluía un aumento de 56 meses de planes ambulatorios intensivos los que debían ser ejecutados específicamente por el Centro de Tratamiento de Castro, quedando dicho centro con un total anual de 319 meses de planes ambulatorios intensivos.

11. No obstante, el requerimiento efectuado por CONACE a través del oficio pertinente, FONASA no suscribió la modificación de convenio con el prestador; sin perjuicio que en los hechos se instruyó a éste para que prestará materialmente los servicios requeridos.

12. En vista de lo anterior, conforme a derecho, FONASA pagó a ONG PROGRAMA CALETA SUR los planes de tratamiento contratados y efectivamente ejecutados según el último acuerdo de voluntades suscrito entre las partes. Consecuentemente, durante el año 2010, por los planes ejecutados en el Centro de Tratamiento de la ciudad de Castro sólo se pagó a ONG PROGRAMA CALETA SUR el equivalente en pesos a 284 planes ambulatorio intensivo en medio libre.

13. Derivado de lo anterior, quedaron impagos 35 meses de planes de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre del Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental, ejecutados efectivamente durante el año 2010 por ONG PROGRAMA CALETA SUR que no estaban considerados en el último convenio suscrito por las partes por las razones ya señaladas en el numeral anterior.

14. Las partes dejan constancia que, el valor de un mes de plan ambulatorio intensivo en medio libre el año 2010 era de \$ 347.190 (trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa

pesos) según la cláusula sexta, del convenio de fecha 04 de enero de 2010, celebrado entre el FONASA y ONG PROGRAMA CALETA SUR, aprobado mediante Resolución N° 210, de ese año y de aquel Servicio, tomado razón el 05 de mayo de 2010.

15. Asimismo, las partes dejan constancia que la efectiva ejecución de los planes de tratamiento en cuestión, consta en el sistema (SISTRAT), instrumento en el que se registraban éstos, de conformidad a la cláusula decimotercera del convenio individualizado en el párrafo anterior.

SEGUNDO: C.- OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

Considerando lo expuesto, en especial, la circunstancia que algunas de las prestaciones otorgadas por ONG PROGRAMA CALETA SUR fueron efectivamente ejecutadas pero no pagadas durante el 2010, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en tanto servicio encargado de la ejecución de las políticas en materia de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y en tanto continuador legal del CONACE, al tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.502, reconoce la procedencia del pago en favor de la mencionada ONG por concepto de los planes de tratamiento ejecutados a favor del referido Consejo, para cuyo objeto resulta indispensable celebrar el presente acuerdo transaccional, de conformidad a lo estipulado en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento SENDA se obliga a pagar a ONG PROGRAMA CALETA SUR la suma única y total de \$ **12.151.650.- (doce millones ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos)**, por concepto de saldos insolutos correspondientes a los 35 planes de tratamiento y rehabilitación (ambulatorios intensivos en medio libre), toda vez que éstos fueron efectivamente prestados, durante el año 2010, al tenor de lo señalado en la cláusula primera de este instrumento, pero no pagados en su oportunidad.

Las partes dejan constancia que la referida suma cubre el total de las prestaciones adeudadas a ONG PROGRAMA CALETA SUR en virtud del convenio de compra de planes de tratamiento y rehabilitación celebrado entre dicha entidad y el Fondo Nacional de Salud, FONASA, con fecha 04 de enero de 2010.

El pago de la suma de dinero anteriormente señalada se efectuará por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución, de dicho Servicio Público, aprobatoria presente contrato, previa entrega de la correspondiente factura, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, en Agustinas N° 1.235, piso 9, comuna de Santiago.

CUARTO: Por este acto, el representante legal de ONG PROGRAMA CALETA SUR declara expresamente que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Fondo Nacional de Salud, FONASA, nada más le adeudan en relación con los planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados en virtud del contrato de compra de servicios suscrito con fecha 04 de enero de 2010 con el Fondo Nacional de Salud, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a ambos Servicios Públicos, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y renuncia expresamente a toda acción o demanda, ya sea judicial, administrativa, criminal o de cualquier naturaleza, para cobrar toda otra suma de dinero, por cualquier concepto patrimonial o extra patrimonial, sin tener nada más que reclamar, desistimiento que es expresamente aceptado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, señalando mutuamente que nada se deben, dándose el total y más amplio finiquito recíproco respecto de las prestaciones adeudadas a ONG PROGRAMA CALETA SUR en virtud del convenio de compra de planes de tratamiento y rehabilitación celebrado entre dicha entidad y el Fondo Nacional de Salud, FONASA, con fecha 04 de enero de 2010, declarando, a mayor abundamiento, que no tienen reclamo alguno que formularse en forma mutua.

fecha 04 de enero de 2010, declarando, a mayor abundamiento, que no tienen reclamo alguno que formularse en forma mutua.

SÉPTIMO: Como consecuencia del presente acuerdo de pago, finiquito y renuncia de derechos por parte de ONG Programa Caleta Sur, se da por terminada cualquier disputa entre las partes.

OCTAVO: Las partes declaran que para los efectos del presente Contrato de Transacción se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La representación con la que comparece María Francisca Florenzano Valdés por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su designación Directora Nacional, según Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Mónica Luz Bonnefoy López** para actuar en representación de ONG PROGRAMA CALETA SUR, consta Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la O.N.G. Programa Caleta Sur, reducida a escritura pública con fecha 25 de julio de 2011, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, en relación al Certificado de Vigencia N° 16469, de 20 de junio de 2012, otorgado por el jefe del departamento de personas jurídicas del registro de personas jurídicas del Ministerio de Justicia, don Carlos Aguilar Muñoz.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: María Francisca Florenzano Valdés. Directora nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Mónica Luz Bonnefoy López. Representante Legal. ONG Programa Caleta Sur.

ARTICULO TERCERO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el cumplimiento de lo acordado mediante el Contrato a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma única y total de **\$12.151.650.-** (doce millones ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos), cantidad que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a ONG Programa Caleta Sur, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Tercera del Contrato que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a ONG Programa Caleta Sur, en virtud de lo establecido en el contrato que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 591

FECHA 06-05-2013

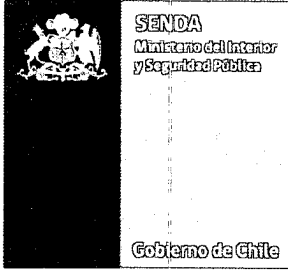
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1651
DETALLE	Aprueba Acuerdo de Pago entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y ONG Programa Caleta Sur, suscrito con fecha 19 de abril de 2013.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	26.095.582.148
Presente Documento Resolución Exenta	12.151.650
Saldo Disponible	3.886.266.202



**RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



ACUERDO DE PAGO, FINIQUITO Y RENUNCIA DE DERECHOS

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

Y

ONG PROGRAMA CALETA SUR

En Santiago de Chile, a 19 días del mes de abril de dos mil trece, comparecen, por una parte, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, servicio público descentralizado, rol único tributario número sesenta y un millones novecientos ochenta mil ciento setenta y siete, representado por su Directora Nacional, doña **María Francisca Florenzano Valdés**, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y siete mil quinientos dos guión dos, ambos domiciliados en Agustinas doce treinta y cinco, piso nueve, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol" o "SENDA"; y la **ONG Programa Caleta Sur**, rol único tributario número setenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil guión nueve, representado legalmente por doña **Mónica Luz Bonnefoy López**, cédula nacional de identidad número once millones doscientos veintisiete mil seiscientos veintidós guión k, todos con domicilio en calle Buenaventura número tres mil novecientos seis, comuna de Lo Espejo, ciudad de Santiago, han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: A. Antecedentes Generales:



1. En el año 2001 el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (en adelante "CONACE"), suscribió un convenio de colaboración técnica y financiera con el Ministerio de Salud y con el Fondo Nacional de Salud (en adelante también "FONASA"), en virtud del cual se creó un Programa de Tratamiento Nacional para otorgar tratamiento a personas que presentaren consumo problemático de sustancias psicoactivas ilícitas. La finalidad del referido convenio fue implementar un **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación** con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento públicos y privados que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente. Cada plan constituía un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, de carácter resolutivo, dirigido al tratamiento y rehabilitación de personas (hombres y mujeres mayores de 20 años) que presentaban consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas

2. Entre los años 2001 y 2010 se dio continuidad al referido Programa constituyéndose en una de las vías principales de acción del CONACE en el ámbito de tratamiento del consumo problemático de drogas ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas.

3. Durante el año 2006, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, en conjunto con FONASA, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores, elaboraron en conjunto el **Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental**; el que tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes a los que se les haya impuesto una sanción o medida en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, programa al cual se le dio continuidad durante el año 2007 y hasta el año 2010.

B. Situación año 2010

1. Para la implementación de los referidos programas, la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el sector público, año 2010, facultó al Ministerio del Interior,



actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, a transferir recursos a organismos y/o entidades del sector público o privado.

2. En este contexto, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 10 de diciembre de 2009, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, directamente con el Ministerio de Salud, FONASA y el Servicio Nacional de Menores, que fue aprobado por Decreto N° 907, de 28 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior.

3. En el marco de dicho Convenio de Colaboración, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, le encomendó a FONASA la administración y distribución de recursos asignados a esa Cartera de Estado, a fin apoyar y financiar el citado Programa de tratamiento para adolescentes Infractores de ley .

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el número tres, de la cláusula tercera, del Convenio de Colaboración en comento, durante el mes de enero del año 2010, FONASA celebró convenios de compra de servicios con ciertas entidades privadas previamente definidas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud.

5. Para tal efecto, mediante Oficio N° 141, de 25 de enero de 2010, el CONACE, informó a FONASA la nómina de las entidades públicas y privadas a nivel nacional que debían ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación durante el año 2010, con el detalle de tipo de plan y cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar, por establecimiento.

6. En tal nómina constaba ONG PROGRAMA CALETA SUR, con una asignación equivalente a:

Prestador	Meses de Planes de tratamiento y rehabilitación asignados año 2010	Monto Total del contrato
ONG PROGRAMA CALETA SUR	720 meses de plan ambulatorio intensivo en medio libre. 24 meses de plan residencial en medio libre.	\$265.508.880



Tal asignación global, se desagregaba de la siguiente manera:

REG.	CENTROS DE TRATAMIENTO	TIPO DE PLAN	Cantidad
10	Caleta Sur (Puerto Montt)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	336
10	Caleta Sur (Castro)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	240
10	Caleta Sur (Castro)	Residencial Medio Libre	24
RM	Caleta Sur (Lo Espejo)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	144

7. De acuerdo a lo expuesto, con fecha 04 de enero de 2010 y conforme a las normas de la Ley N° 19.886, FONASA celebró un contrato de compra de servicios con ONG PROGRAMA CALETA SUR en virtud del cual ésta se comprometió a ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación indicados en las tablas anteriores, en los términos y condiciones señalados en el respectivo instrumento. El contrato en cuestión fue aprobado mediante Resolución N° 210, de 10 de marzo de 2010, del Fondo Nacional de Salud, y tomado razón con fecha 05 de mayo de 2010.

8. Con todo, en virtud del proceso de reasignaciones establecido en el Convenio de Colaboración de 10 de diciembre de 2009, durante el segundo semestre del año 2010, a solicitud de CONACE (Oficio N° 1.034, de 14 de julio de 2010), FONASA de mutuo acuerdo con ONG PROGRAMA CALETA SUR, modificaron el convenio de compra de servicios individualizados en el párrafo anterior. Dicha modificación contractual fue aprobada mediante Resolución N° 724, de 07 de diciembre de 2010, del Fondo Nacional de Salud y tomada razón con fecha 06 de enero de 2011.

De acuerdo a aquella modificación, aumentó la cantidad de planes totales contratados, para ser ejecutados durante el 2010, y los recursos totales comprometidos para estos efectos fueron los que se señalan a continuación:

Prestador	Meses de Planes de tratamiento y rehabilitación asignados año 2010	Monto Total del contrato
ONG PROGRAMA CALETA SUR	764 meses de plan ambulatorio intensivo en medio libre	\$ 265.253.160



Tal asignación global, conforme a aquella reasignación, se desagregaba de la siguiente manera:

REG.	CENTROS DE TRATAMIENTO	TIPO DE PLAN	Cantidad
10	Caleta Sur (Puerto Montt)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	336
10	Caleta Sur (Castro)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	284
10	Caleta Sur (Castro)	Residencial Medio Libre	0
RM	Caleta Sur (Lo Espejo)	Ambulatorio Intensivo Medio Libre	144

9. Sin perjuicio de lo anterior, mediante Oficio N° 1.484, de 28 de septiembre de 2010, el CONACE solicita a FONASA realizar una nueva reasignación de planes de tratamiento, la que contó con el visto bueno del Subsecretario de Redes Asistenciales, según consta en Oficio N° 3142, de 03 de noviembre de 2010, de tal Secretaría de Estado. De acuerdo al referido Oficio N° 1.484, FONASA procedió a modificar los contratos con ciertas entidades, según las reasignaciones allí indicadas, entre las que se encontraba ONG Programa Caleta Sur.

10. La Reasignación solicitada por CONACE mediante Oficio N° 1.484 incluía un aumento de 56 meses de planes ambulatorios intensivos los que debían ser ejecutados específicamente por el Centro de Tratamiento de Castro, quedando dicho centro con un total anual de 319 meses de planes ambulatorios intensivos.

11. No obstante, el requerimiento efectuado por CONACE a través del oficio pertinente, FONASA no suscribió la modificación de convenio con el prestador; sin perjuicio que en los hechos se instruyó a éste para que prestará materialmente los servicios requeridos.

12. En vista de lo anterior, conforme a derecho, FONASA pagó a ONG PROGRAMA CALETA SUR los planes de tratamiento contratados y efectivamente ejecutados según el último acuerdo de voluntades suscrito entre las partes. Consecuentemente, durante el año 2010, por los planes ejecutados en el Centro de Tratamiento de la ciudad de Castro sólo se pagó a ONG PROGRAMA CALETA SUR el equivalente en pesos a 284 planes ambulatorio intensivo en medio libre.

13. Derivado de lo anterior, quedaron impagos 35 meses de planes de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre del Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de



Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental, ejecutados efectivamente durante el año 2010 por ONG PROGRAMA CALETA SUR que no estaban considerados en el último convenio suscrito por las partes por las razones ya señaladas en el numeral anterior.

14. Las partes dejan constancia que, el valor de un mes de plan ambulatorio intensivo en medio libre el año 2010 era de \$ 347.190 (trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa pesos) según la cláusula sexta, del convenio de fecha 04 de enero de 2010, celebrado entre el FONASA y ONG PROGRAMA CALETA SUR, aprobado mediante Resolución N° 210, de ese año y de aquel Servicio, tomado razón el 05 de mayo de 2010.

15. Asimismo, las partes dejan constancia que la efectiva ejecución de los planes de tratamiento en cuestión, consta en el sistema (SISTRAT), instrumento en el que se registraban éstos, de conformidad a la cláusula decimotercera del convenio individualizado en el párrafo anterior.

SEGUNDO: C.- OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

Considerando lo expuesto, en especial, la circunstancia que algunas de las prestaciones otorgadas por ONG PROGRAMA CALETA SUR fueron efectivamente ejecutadas pero no pagadas durante el 2010, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en tanto servicio encargado de la ejecución de las políticas en materia de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y en tanto continuador legal del CONACE, al tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.502, reconoce la procedencia del pago en favor de la mencionada ONG por concepto de los planes de tratamiento ejecutados a favor del referido Consejo, para cuyo objeto resulta indispensable celebrar el presente acuerdo transaccional, de conformidad a lo estipulado en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento SENDA se obliga a pagar a ONG PROGRAMA CALETA SUR la suma única y total de **\$ 12.151.650.- (doce millones ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos)**, por concepto de saldos insolutos correspondientes a los 35 planes de tratamiento y rehabilitación (ambulatorios intensivos en medio libre), toda vez que éstos fueron efectivamente prestados, durante el año 2010, al tenor de lo señalado en la cláusula primera de este instrumento, pero no pagados en su oportunidad.



Las partes dejan constancia que la referida suma cubre el total de las prestaciones adeudadas a ONG PROGRAMA CALETA SUR en virtud del convenio de compra de planes de tratamiento y rehabilitación celebrado entre dicha entidad y el Fondo Nacional de Salud, FONASA, con fecha 04 de enero de 2010.

El pago de la suma de dinero anteriormente señalada se efectuará por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución, de dicho Servicio Público, aprobatoria presente contrato, previa entrega de la correspondiente factura, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, en Agustinas N° 1.235, piso 9, comuna de Santiago.

CUARTO: Por este acto, el representante legal de ONG PROGRAMA CALETA SUR declara expresamente que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Fondo Nacional de Salud, FONASA, nada más le adeudan en relación con los planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados en virtud del contrato de compra de servicios suscrito con fecha 04 de enero de 2010 con el Fondo Nacional de Salud, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a ambos Servicios Públicos, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y renuncia expresamente a toda acción o demanda, ya sea judicial, administrativa, criminal o de cualquier naturaleza, para cobrar toda otra suma de dinero, por cualquier concepto patrimonial o extra patrimonial, sin tener nada más que reclamar, desistimiento que es expresamente aceptado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, señalando mutuamente que nada se deben, dándose el total y más amplio finiquito recíproco respecto de las prestaciones adeudadas a ONG PROGRAMA CALETA SUR en virtud del convenio de compra de planes de tratamiento y rehabilitación celebrado entre dicha entidad y el Fondo Nacional de Salud, FONASA, con fecha 04 de enero de 2010, declarando, a mayor abundamiento, que no tienen reclamo alguno que formularse en forma mutua.



SÉPTIMO: Como consecuencia del presente acuerdo de pago, finiquito y renuncia de derechos por parte de ONG Programa Caleta Sur, se da por terminada cualquier disputa entre las partes.

OCTAVO: Las partes declaran que para los efectos del presente Contrato de Transacción se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

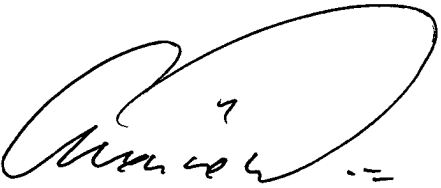
NOVENO: La representación con la que comparece María Francisca Florenzano Valdés por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su designación Directora Nacional, según Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Mónica Luz Bonnefoy López** para actuar en representación de ONG PROGRAMA CALETA SUR, consta Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la O.N.G. Programa Caleta Sur, reducida a escritura pública con fecha 25 de julio de 2011, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, en relación al Certificado de Vigencia N° 16469, de 20 de junio de 2012, otorgado por el jefe del departamento de personas jurídicas del registro de personas jurídicas del Ministerio de Justicia, don Carlos Aguilar Muñoz.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL




MÓNICA LUZ BONNEFOY LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ONG PROGRAMA CALETA SUR

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO** 8